

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente, presentada por el apoderado judicial de la Transmisora Colombiana de Energía S.A. en contra de Oscar Eduardo Bedoya Restrepo y otros.

Se informa que el señor Oscar Eduardo Bedoya Restrepo, quien es demandado dentro del presente tramite Verbal sumario, se acercó a las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, e informo los números telefónicos de los señores Carlos Andrés Guarín y la señora Carmenza Guarín Arredondo.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación Civil No. 568

Proceso: Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica ocupación permanente
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.
Demandado: Oscar Eduardo Bedoya Restrepo y otros.
Radicado: 17433 40 89 001 2020 0016900

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se agrega al presente tramite datos telefónicos de los señores Carlos Andrés Guarín Arredondo, con celular 3202557996 y con domicilio de residencia en el Municipio de San Félix; de otro lado la señora Carmenza Guarín Arredondo, con abonado telefónico 3187801721, con residencia en la vía que conduce a Marulanda sector "La Cuchilla".

Lo anterior, en aras de que la parte demandante en el presente trámite procesal, intente todos los medios de notificación personal.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 142
Fecha: 23 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7f0129f7c0eeae46660d616c4156fe6cb38ee964689398c522d6d37024a23c**

Documento generado en 22/09/2022 01:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>